



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

PROPUESTA

REGLAMENTO DEL ORGANO DE PARTICIPACION:
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL

15 DE ABRIL DEL AÑO 2025



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

Reglamento de organización, funcionamiento y competencia del Consejo Económico y Social Municipal

RESOLUCIÓN No. 021-2024

CONSIDERANDO: Que el Consejo Municipal, como órgano colegiado del Ayuntamiento, cuya función es estrictamente normativa y de fiscalización, se reunió en la Sesión extraordinaria No. 12 de fecha 13 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO: Que el artículo 252, párrafo II, de la Ley No. 176-

07 del Distrito Nacional y el Municipio dispone, "mediante resolución se regularán la organización, funcionamiento y competencias de los consejos comunitarios".

VISTAS: La Ley No. 176-07 en sus artículos 52, párrafo I, 227, párrafo II. la Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y el Decreto No. 493-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública

VISTA: El proyecto de resolución presentado por la alcaldesa Municipal, el presidente de la Sala Capitular y Representantes de Organizaciones Locales contiene una propuesta de reglamento sobre organización, funcionamiento y competencias del Consejo Económico y Social Municipal.

Formulado y revisado por todos los sectores integrantes de dicho Consejo.

El Consejo Municipal, en uso de sus facultades legales, prueba el siguiente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Consejo Económico y Social Municipal del Municipio



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito de Aplicación:** Las disposiciones del presente Reglamento establecen procedimientos concretos para la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Económico y Social Municipal, homogeneizando el contenido de la Ley n. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley n. 4798-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y el Decreto n. 493-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación n.1 para la Ley n. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Capítulo II

Finalidad y funciones del Consejo Económico y Social Municipal

Artículo 1. **Finalidad:** Propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas, planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal.

Artículo 2. Funciones:

- a) Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según corresponda
- b) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos
- c) Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en el territorio.
- d) Promover la coordinación del desarrollo en el territorio.
- e) Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda por el Gobierno Central y el Ayuntamiento.
- f) Presentar los proyectos priorizados por las comunidades al Consejo Provincial de Desarrollo, a los distintos sectores del gobierno central, a la cooperación nacional e internacional.
- g) Promover la formulación de planes, proyectos y programas de (ordenación) y ordenamiento del territorio según corresponda.



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

h) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel municipal, según corresponda.

i) Seguimiento al Avance del Plan de Inversión Municipal aprobado en el Cabildo Abierto del Presupuesto Participativo.

Capital III

Sobre los Órganos del Consejo Económico y Social Municipal

Artículo 3. Junta Directiva. Es la encargada de velar por el buen funcionamiento del Consejo Económico y Social, recibir a los integrantes, revisar los planes de trabajo e informar sobre las decisiones tomadas en las asambleas. Es la responsable de dar seguimiento a las decisiones aprobadas por la Asamblea General

Artículo 4. Composición de la Junta Directiva: Estará conformada por 9 miembros representantes de las organizaciones sociales locales, autoridades municipales y de las instancias gubernamentales con presencia en el municipio.

Artículo 5. Elección. La elección de los miembros de la Junta Directiva será realizada por la Asamblea General, reunida como asamblea electiva, bajo el quórum igual a las dos terceras partes de la matrícula,

por la mayoría simple de los miembros presentes en la Asamblea, previamente haber establecido una estructura que corresponda a la realidad local y represente a los diferentes sectores del municipio. A excepción del alcalde Municipal, representante del Consejo Municipal, Coordinador del comité de seguimiento de Presupuesto Participativo, que se integra automáticamente como integrante con voz y voto.

Párrafo I. Una vez electos, los integrantes de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones por un período de cuatro años. Solo podrán ser sustituidos y/o removidos de sus respectivos cargos por 3 faltas consecutivas y 5 alternas sin justificación alguna y previamente haber sido convocados

Párrafo II. De las reuniones. La Junta Directiva se reunirá

trimestralmente de manera ordinaria y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

Párrafo III. Comisiones de Trabajo. La Junta Directiva podrá establecer comisiones de trabajo para dar seguimiento a cualquier actividad que amerite atención.



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

Artículo 6. Asistencia Técnica. La Oficina Municipal de Planificación y Programación es la responsable de brindarle asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos y fines del Consejo Económico y Social Municipal, a quien delega la autoridad municipal.

Artículo 7. Funciones de la Oficina Municipal de Planificación y

Programación:

- a) Realizar ejercicios prospectivos sobre los logros y metas que la institución debería alcanzar a mediano y largo plazo.
- b) Coordinar la elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales y de Desarrollo Municipal.
- c) Coordinar la elaboración del Plan de Inversión Pública de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y de Desarrollo Municipal
- d) Participar juntamente con la unidad responsable del presupuesto, en la instrumentación del Presupuesto Institucional, en los aspectos referidos a la instrumentación de los Planes Estratégicos y de Desarrollo Municipal, así como en la definición de la estructura programática del presupuesto.
- e) Monitorear la ejecución de los programas y proyectos institucionales.
- f) Evaluar el impacto de los Planes Estratégicos Institucionales y de Desarrollo Municipal

Capítulo IV

Atribuciones de la Junta Directiva

Artículo 8. Atribuciones de la Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva son:

- a) Coordinar las actividades del Consejo Económico y Social Municipal, que propicia la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de la planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal.



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

- b) Participar en el Cabildo Abierto Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal.
- c) Solicitar al Comité de Seguimiento y Control del Presupuesto Participativo Municipal el avance del Plan de Inversión Municipal aprobado en el Cabildo Abierto Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal.
- d) Representar al Consejo Económico y Social Municipal frente a cualquier institución y organización nacional o internacional de cooperación.
- e) Formular y representar anualmente para la aprobación de la Asamblea General, las memorias de las actividades y proyecciones del Consejo Económico, así como el presupuesto de las actividades, o los instructivos, manuales y reglamentos del Consejo Económico.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento del Consejo Económico y Social
- g) Aprobar el logotipo y el sello del Consejo Económico.
- h) Y otras funciones asignadas por la asamblea

Capítulo V

Funciones de los miembros de la junta

Artículo 9. Funciones del Coordinador de la Junta Directiva:

- a. Ejercer la representación legal del Consejo Económico y Social Municipal.
- b. Firmar con la autorización de la Junta Directiva y/o la Asamblea General, cualquier documento del Consejo Económico y Social Municipal.
- c. Presidir todas las secciones de la Junta Directiva.
- d. . Firmar, junto con el secretario, las convocatorias para la Junta Directiva y de las Asambleas.
- e. Dirigir y coordinar la gestión administrativa del Consejo.



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

- f. Velar por el cumplimiento de las actividades que se realizan en los programas, proyectos y planes de trabajo del Consejo Económico, así como su buen funcionamiento.
- g. Velar y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 10: Funciones del subcoordinador:

- a. Colaborar permanentemente con el Coordinador en todas las funciones que éste corresponda.
- b. Sustituir al coordinador en su ausencia.
- c. Ejecutar las funciones asignadas por el Coordinador, la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 11. Funciones del secretario de la Junta Directiva:

- a. Llevar los libros de actas de la Junta Directiva, de la Asamblea General y el registro de miembros, y otorgar copias y certificados de tales documentos.
- b. Informar sobre los documentos que sean presentados a la Junta Directiva.
- c. Velar por el control de los libros de su competencia y de los archivos del Consejo.
- d. Recibir y enviar correspondencia.
- e. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que la Junta Directiva o el Consejo Económico y Social le encomiende.

Artículo 12. Funciones del Tesorero:

- a. Velar por el buen uso de los fondos del Consejo Económico.
- b. Realizar, en el marco del presupuesto aprobado, todas las

Operaciones financieras del Consejo. c. Velar por la conciliación de los estados financieros del Consejo.



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

d. Presentar a la Asamblea General los informes de contabilidad y estados financieros.

e. Presentar a la Junta Directiva los informes de ingresos y egresos

Artículo 13. Funciones del secretario de organización:

a. Promover la participación de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de base, en las diferentes actividades que organiza el Consejo.

b. Velar por la actualización de los registros de los miembros del Consejo Económico y Social Municipal.

Artículo 14. Funciones del secretario de Prensa y Propaganda:

a. Difundir y promover las acciones y trabajos realizados por el Consejo Económico.

b. Conocer el plan de trabajo. Proporcionar a cada miembro la calendarización de actividades. Diseñar un plan de relaciones públicas.

Artículo 15. Funciones de los vocales

a. Colaborar permanentemente con los demás directivos en todas las funciones que a estos les correspondan.

b. Sustituir a cualquiera de las vacantes producidas en la Junta Directiva, excepto al Coordinador y Subcoordinador

Capítulo VI

Sobre los integrantes del Consejo Económico y Social Municipal

Artículo 16. Integrantes: Cada organización social, gubernamental y no gubernamental elegirá o asignará a un representante ante el Consejo Económico y Social Municipal, pudiendo ocupar un puesto dentro de la Junta Directiva. Todos los miembros del Consejo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado.

Artículo 17. Los integrantes tienen los siguientes derechos:

a. Participar en las asambleas con voz y voto.



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

- b. Representar los intereses de su organización o sector, sin perjuicio de los intereses colectivos.
- c. Proponer iniciativas o políticas públicas municipales en beneficio del territorio o municipio.
- d. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por el Consejo Económico y Social. Información de todas las actividades realizadas.
- e. Evidenciar y exigir el cumplimiento de las multas, planes y acuerdos adoptados por el Consejo Económico y Social Municipal.
- f. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva.

Artículo 18. Los integrantes tienen los siguientes deberes:

- a. Formar parte de las actividades que organiza el Consejo Económico y Social Municipal en el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
- b. Cumplir con el presente acuerdo y los acuerdos validados en la asamblea
- c. Procurar en todo momento el cumplimiento de las funciones.
- d. Asistir a las reuniones y asambleas con puntualidad y esmero.
- c. Desempeñar en algunos casos las obligaciones delegadas por la Junta Directiva o la Asamblea.
- f. Contribuir al prestigio y al buen nombre del Consejo Económico y Social Municipal.
- g. Guardar discreción en los asuntos internos del Consejo Económico y Social Municipal.

Artículo 19. La pérdida de la membresía del representante será por las siguientes causas:

- a. Por voluntad expresa del interesado, notificando por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por tener condena judicial que será evaluada por el comité de disciplina.



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

c. Hacer uso de su condición de integrante para obtener beneficios económicos u otros tipos de beneficios particulares. d. Incumplir reiteradamente sus compromisos (3 veces).

e. Por decisión de la asamblea general o por la instancia de un comité de disciplina que se constituya para conocer determinado caso.

f. Propiciar el divisionismo.

g. Involucrar al Consejo Económico y Social Municipal en actividades de la política partidista

h. Divulgar los asuntos internos que puedan afectar el buen

funcionamiento del consejo

Artículo 20. La iniciativa del miembro o representante de adquisiciones por las siguientes causas:

a. Prestar servicios contradictorios a las multas y criterios básicos del Consejo Económico y Social.

b. Por omisión de hechos que atenten contra la moralidad del Consejo Económico y Social. Incoherencia en la postura adoptada por la mayoría.

c. Asumir la representación del Consejo Económico y Social sin previo aviso de la Asamblea o de la Junta Directiva.

d. Por usurpación de funciones no propias.

Artículo 21. La toma de esta decisión corresponde al Comité de Disciplina. El Comité Disciplinario se formará con 3 miembros del Consejo Económico y Social Municipal, en el cual se garantizará la participación de al menos una mujer o un hombre para la aplicación de las sanciones que serán:

a. Llamada de atención verbal por el Comité Disciplinario.

b. Llamada de atención escrita por el Comité Disciplinario.

c. Declarar la primera suspensión por tres (3) meses

d. Si vuelve a cometer el mismo u otro de seis (6) meses.



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

e. Y la tercera vez se producirá la pérdida de la membresía.

Capítulo VII

Asamblea

Artículo 22. La Asamblea es el órgano supremo del Consejo Económico y Social, y sus acuerdos reglamentariamente ajustados serán obligatorios para los miembros

Artículo 23. La Asamblea se integrará con la totalidad de los miembros, o quienes no asistan podrán otorgar representación por escrito con el carácter específico de la Asamblea. Dicha representación tendrá que recaer en otros de su organización.

Artículo 24. La Asamblea será convocada con al menos 2 días de antelación por un delegado de la Junta Directiva.

Artículo 25. La Asamblea quedará debidamente constituida cuando concurran a ella, presente representada, la mayoría de los miembros activos. Es decir, que la Asamblea iniciará por al menos una tercera parte, o en su caso con lo que estén presentes una hora después de la hora convocada. La toma de decisión será por consenso con las personas que estén presentes.

Artículo 26. Competencia de las Asambleas ordinarias:

- a. Evaluar y aprobar el plan de actividades.
- b. Aprobar las resoluciones y acuerdos del Consejo Económico y Social Municipal.
- c. Seguimiento a las actividades del Consejo Económico y Social Municipal.
- d. Examinar y aprobar la memoria trimestral de actividades
- e. Aprobar los reglamentos internos y sus modificaciones.
- f. Elegir la Junta Directiva del Consejo Económico y Social Municipal.

Párrafo L. La Asamblea Ordinaria se celebra como mínimo cada 3 meses.

Artículo 27. Competencia de la Asamblea Extraordinaria:

- a. Evaluar y aprobar el plan de actividades.



ALCALDIA MUNICIPAL DE POLO

RNC: 430057673

2025-2028

- b. Modificar el presente reglamento.
- c. Nombrar y revocar a los miembros de la junta directiva
- d. Análisis de cualquier problema y la búsqueda de soluciones.
- e. Aprobación de cualquier pronunciamiento sobre algún hecho relevante.

Párrafo. La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuantas veces sea necesario y se tratarán temas de prioridad que no podrán esperar a la Asamblea Ordinaria.

Artículo 28. Convocatoria. La convocatoria se hará por invitación escrita, por parte de la Junta Directiva o por el 10% de los miembros activos y con una causa justificada, enviada por lo menos 2 días antes de la hora de la sesión.

Capítulo VIII

Régimen Económico y Cooperación

Artículo 29. Régimen económico. Que las organizaciones integrantes del Consejo Económico gestionen recursos económicos y/o en especial para las actividades propias del consejo, según el caso.

Artículo 30. Cooperación. Las organizaciones nacionales e internacionales de cooperación podrán participar en las reuniones y asambleas del Consejo Económico y Social, con voz, pero sin voto. Podrán apoyar todas las iniciativas, proyectos, planes y programas del Consejo según corresponda